



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO PRIVADO PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DE 2 PARTIDOS DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar 2 partidos de la Selección Española de Fútbol de la Fase de Clasificación para la Euro 2020, que se disputarán en Madrid los días 10 de junio y 18 de noviembre de 2019.

Según el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios cuando se trate de contratos de servicios.

Puesto que el objeto del contrato es el patrocinio publicitario de un evento deportivo titularidad de un tercero, que es quien organiza dicho evento y, por tanto, quien desarrolla la campaña de promoción y todas las actividades publicitarias que se desarrollan con motivo del mismo, la unidad promotora de este contrato no puede emplear medios propios, aun en el caso de disponer de ellos, para la realización de las contraprestaciones publicitarias previstas en los pliegos, puesto que conllevaría la vulneración de los derechos de propiedad intelectual del contratista.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Javier Orcaray Fernández